



# COMPLEJIDAD DIALÉCTICA DE LOS PROBLEMAS DEL CAPITALISMO DEL SIGLO XXI: CRÍTICAS INTER Y MULTIDISCIPLINARIAS

CAMILO VALQUI CACHI  
JOSÉ GILBERTO GARZA GRIMALDO  
ÁNGEL ASCENCIO ROMERO  
MEDARDO REYES SALINAS  
JAIME SALAZAR ADAME  
CYNTHIA RAQUEL RUDAS MURGA  
(COORDINADORES)



COMPLEJIDAD DIALÉCTICA  
DE LOS PROBLEMAS DEL CAPITALISMO  
DEL SIGLO XXI: CRÍTICAS INTER  
Y MULTIDISCIPLINARIAS

COMPLEJIDAD DIALÉCTICA  
DE LOS PROBLEMAS DEL CAPITALISMO  
DEL SIGLO XXI: CRÍTICAS INTER  
Y MULTIDISCIPLINARIAS

Camilo Valqui Cachi  
José Gilberto Garza Grimaldo  
Ángel Ascencio Romero  
Medardo Reyes Salinas  
Jaime Salazar Adame  
Cynthia Raquel Rudas Murga  
(Coordinadores)





Primera edición: mayo 2020

ISBN UAGRO: 978-607-9440-98-5

ISBN EÓN: 978-607-8732-20-3

- © Universidad Autónoma de Guerrero  
Av. Javier Méndez Aponte núm. 1,  
Col. Servidor Agrario, Chilpancingo,  
Guerrero, C.P. 39070
  
- © Ediciones y Gráficos Eón, S.A. de C.V.  
Av. México-Coyoacán núm. 421  
Col. Xoco, Alcaldía Benito Juárez  
Ciudad de México, C.P. 03330  
Tels.: 5604 1204, 5688 9112  
<administracion@edicioneseon.com.mx>  
<www.edicioneseon.com.mx>

Prohibida la reproducción total o parcial por cualquier medio sin la autorización escrita del titular de los derechos patrimoniales.

Impreso y hecho en México  
*Printed and made in Mexico*

## **UNIVERSIDADES Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN NACIONALES E INTERNACIONALES PARTICIPANTES**

Universidad Autónoma de Guerrero, México

Universidad Central Martha Abreu de las Villas, Cuba

Instituto de Investigación del Pensamiento Peruano y Latinoamericano, IIPPLA,

Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Perú

Instituto Peruano de Investigación Jurídica y Cibernética, Perú

## **FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO**

### **Facultad de Filosofía y Letras**

Programa Educativo de Filosofía

Programa Educativo de Historia

Programa Educativo de Sociología

Maestría en Humanidades (PNPC, del Conacyt)

### **Facultad de Derecho**

Maestría en Derecho (PNPC, del Conacyt)

## **CUERPOS ACADÉMICOS-Universidad Autónoma de Guerrero**

Cuerpo Académico Consolidado "Problemas Sociales y Humanos"

## **REDES ACADÉMICAS INTERNACIONALES**

Instituto Peruano de Investigación Jurídicas y Cibernética, Perú.

Grupo de Investigadores del Departamento de Filosofía de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Central Martha Abreu de las Villas, Cuba.

Instituto de Investigación del Pensamiento Peruano y Latinoamericano, IIPPLA, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Perú.

Catedra Internacional Carlos Marx, México-Perú-Cuba.

## **ASOCIACIONES CIVILES**

Inter-Cambio Social, A.C.

# ÍNDICE

Prólogo. La decadencia del neoliberalismo genera problemas sin fin.....	11
<i>José Enrique González Ruiz</i>	
Racismo y colonialidad epistémicos en el capitalismo del siglo XXI. Una crítica desde el filosofar de Nuestra América .....	15
<i>Camilo Valqui Cachi</i>	
El ciberespacio como un nuevo frente de guerra del siglo XXI. .	31
<i>Cyntia Raquel Rudas Murga</i>	
La violencia revolucionaria: una mirada crítica desde el marxismo .....	43
<i>Edgardo Romero Fernández</i>	
Terrorismo de Estado en México y el mundo, política criminal globalizada del capitalismo salvaje hasta el siglo XXI .....	53
<i>Fernando Rubí</i>	
El desarrollo tecnológico: ¿violencia sobre el medio ambiente? .....	69
<i>María de los Ángeles Castillo Dávila</i>	

La invisibilización, represión, criminalización y el despojo: “caras de la violencia sistémica hacia los pueblos originarios de nuestra América Latina” .....	79
<i>Medardo Reyes Salinas</i>	
Derechos humanos, derechos de la naturaleza, derechos de los animales en la Constitución de la Ciudad de México (estudio comparativo con la Constitución del estado de Guerrero) .....	95
<i>José Gilberto Garza Grimaldo</i>	
Educación y violencia en el siglo XXI. ....	133
<i>Ignacio Eulogio Claudio</i>	
Comunicación alternativa. ....	141
<i>Cutberto Pastor Bazán</i>	
La condición de exilio: historia y literatura. ....	155
<i>Iliana Olmedo Muñoz</i>	
<i>La vida es sueño</i> de Pedro Calderón de la Barca: entre el fin de la luz divina y la moderna emergencia de la paradójica mistificación subversiva del hombre y la realidad. ....	167
<i>Kirenia Arbelo Plasencia</i>	
Richard Rorty y la novela política en la teoría del nuevo pragmatismo .....	175
<i>Jaime Salazar Adame</i>	
Sobre los autores .....	193

# DERECHOS HUMANOS, DERECHOS DE LA NATURALEZA, DERECHOS DE LOS ANIMALES EN LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO (ESTUDIO COMPARATIVO CON LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO)

*José Gilberto Garza Grimaldo*

Los Derechos Humanos y los derechos de la naturaleza son dos nombres de la misma dignidad... los humanitos somos parte de la naturaleza, parientes de todos los que tienen piernas, patas, alas o raíces.<sup>1</sup>

## **Introducción**

La Constitución de la Ciudad de México tiene una estructura y contenido diferente a las demás constituciones de las entidades federativas, incluyendo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Norma suprema local atacada desde varios frentes institucionales de ser contraria a la Carta Magna en diversos aspectos y que hasta este momento ha podido salir adelante de diversas acciones de inconstitucionalidad.

<sup>1</sup> Mensaje de Eduardo Galeano a los asistentes a la Cumbre Mundial de los Derechos de la Tierra. 2010. En línea. Consultado el 12 de julio de 2017. Disponible en <[eduardo-galeano.blogspot.com/](http://eduardo-galeano.blogspot.com/)>.



La hipótesis que planteo en esta entrega es que los humanos, la naturaleza y los animales forman parte de lo que se llama sistemas de vidas, de un todo que es la vida.<sup>2</sup> Como tal, cada una de las partes de ese todo tiene sus propios derechos, porque tiene sus propias funciones o servicios. Sin embargo, el hombre depende de la naturaleza, y si no respetamos sus propias leyes, como no lo estamos haciendo, el colapso del todo es evidente. Lo estamos viviendo.

Al reconocerles sus derechos, éstos forman parte del ordenamiento y sistema jurídico que representa una revolución jurídica,<sup>3</sup> cuya plena observancia necesita también una revolución mental. Sostenía Jiddu Krishnamurti que no basta con cambiar un sistema sino va acompañado de una revolución mental.

El presente trabajo es un breve estudio comparativo de la Constitución de la Ciudad de México con la Constitución Política del Estado de Guerrero, pionera en el reconocimiento constitucional de los derechos de la naturaleza en México. Se divide en cinco apartados: 1) Los derechos humanos vs. los derechos de la naturaleza; 2) Los derechos de la naturaleza en las constituciones de Guerrero y la Ciudad de México; 3) Los derechos de los animales; 4) Reflexiones finales; 5) Fuentes consultadas.

Resulta interesante la inclusión de estos derechos y otros, especialmente la de los derechos de la naturaleza y de los animales porque se rompe con el paradigma antropocéntrico del derecho y la vida misma.

<sup>2</sup> Hipótesis sustentada en la Teoría de la Gaia de James Lovelock: “La Tierra es un sistema autorregulado que surge de la totalidad de organismos que la componen, las rocas de la superficie, el océano y la atmósfera, estrechamente unidos como un sistema que evoluciona” (Grimaldo y Rodríguez, *Los derechos de la naturaleza*).

<sup>3</sup> Huerta, *Teoría del Derecho*, y Garza Grimaldo, “Los derechos de la naturaleza: una revolución jurídica que avanza”.

## ¿Derechos humanos vs. derechos de la naturaleza?

Ha ocasionado toda una polémica en la academia el reconocimiento de los derechos de la naturaleza en las constituciones de Ecuador (2008) y Bolivia (2009). El debate continúa y quizá por varias décadas más sigan las posiciones encontradas.

Nos queda muy claro que el reconocimiento de los derechos de la naturaleza, como el de los derechos de los animales, rompe con la visión de lo que era y, sobre todo, de lo que debería de contener una constitución.<sup>4</sup>

André Hauriou, en su obra *Derecho constitucional e instituciones políticas*, considera que el objetivo del derecho constitucional es 1) limitar al poder y 2) hacer posible la coexistencia de la libertad humana con aquél.<sup>5</sup>

La visión con que se construye el constitucionalismo moderno es la antropocéntrica, y es la cultura jurídica la que se nos transmitió a través de nuestros maestros y libros. Sin embargo, el reconocimiento de los derechos de la naturaleza por parte de los dos estados anteriormente citados, irrumpe nuestra cultura jurídica y a muchos juristas con formación tradicional (soy uno de ellos) les ha producido escozor, a grado tal que un alto funcionario de Ecuador, cuando se estaba discutiendo en la Asamblea Constituyente el reconocimiento de los derechos de la naturaleza, expresó: “Es la estupidez más grande que he escuchado y no debe de pasar tal propuesta”.

Eduardo Galeano, en un mensaje en la Cumbre de la Madre Tierra (celebrada el 25 de abril de 2010), manifestó que

El mundo entero, aturdido como está, deambulando como ciego en tiroteo, tendría que escuchar esas voces. Ellas nos enseñan que nosotros, los humanitos, somos parte de la naturaleza, parientes de todos los que tienen piernas, patas, alas o raíces. La conquista euro-

<sup>4</sup> Véase Loewenstein, *Teoría de la Constitución*.

<sup>5</sup> Hauriou, *Derecho constitucional e instituciones políticas*.



pea condenó por idolatría a los indígenas que vivían esa comunión, y por creer en ella fueron azotados, degollados o quemados vivos. Desde aquellos tiempos del Renacimiento europeo, la naturaleza se convirtió en mercancía o en obstáculo al progreso humano. Y hasta hoy, ese divorcio entre nosotros y ella ha persistido a tal punto que todavía hay gente de buena voluntad que se conmueve por la pobre naturaleza tan maltratada, tan lastimada, pero viéndola desde afuera. Las culturas indígenas la ven desde adentro. Viéndola, me veo. Lo que contra ella hago, está hecho contra mí. En ella me encuentro, mis piernas son también el camino que las anda. Celebremos, pues, esta Cumbre de la Madre Tierra. Y ojalá los sordos escuchen: los derechos humanos y los derechos de la naturaleza son dos nombres de la misma dignidad.<sup>6</sup>

En esta reflexión, Eduardo Galeano hace referencia a la imposición de la cultura europea a través de la conquista española. Su grandeza se basaba en la conquista y el saqueo de la riqueza de los pueblos; la espiritualidad cristiana sólo era un elemento de sometimiento. Al violentarse la cultura de nuestros pueblos indios, en gran medida y hasta ahora, ha sido la causa de la devastación de la naturaleza en todas sus manifestaciones. Se dejó de verla como nuestra madre, que somos parte de ella, que no estamos por encima y que debemos de bajar de la pirámide de la cúspide de la evolución. Mientras exista calentamiento global y la amenaza de una guerra nuclear, no podemos seguir afirmando que somos superiores a todos en el reino animal.<sup>7</sup>

<sup>6</sup> En línea. Consultado el 1º de marzo de 2017. Disponible en <<http://dhpedia.wikispaces.com/Mensaje+a+la+cumbre+de+la+Madre+Tierra+por+Eduardo+Galeano>>.

<sup>7</sup> Camilo Valqui Cachi considera que no debemos culpar al “hombre” de la destrucción del planeta; al que debe culparse es al sistema económico, al capitalismo.

Afortunadamente, la cultura del amor por la pachamama ha sido rescatada y apoyada por la ciencia (Teoría de la Gaia),<sup>8</sup> y ha quedado reconocida en diversos documentos internacionales ambientalistas, pero fundamentalmente en el reconocimiento constitucional de los derechos de la naturaleza. Es digno resaltar la “Declaración sobre las Responsabilidades de las Generaciones Actuales para con las Generaciones Futuras” (12 de noviembre de 1997)<sup>9</sup> y la Carta de la Tierra (2000).<sup>10</sup>

¿Existe conflicto epistémico entre los derechos humanos y los derechos de la naturaleza? Sí, en el campo teórico, fundamentalmente a partir del dogma de que sólo es sujeto de derechos el hombre (ser humano y algunas creaciones suyas).<sup>11</sup> Dicha polémica se desvaneció o matizó cuando se reconocieron en el ámbito constitucional los derechos de la naturaleza y de los animales.

Solamente los juristas y filósofos de mente cerrada seguirán debatiendo por algo que ya ha sido superado, algo por lo cual, cada día, diversos Estados en el mundo están haciendo cambios en sus leyes para introducir esta revolución jurídica (Jurisprudencia de la Tierra).<sup>12</sup> De igual manera, se puede observar en las sentencias de los jueces, impregnadas de una visión biocéntrica, especialmente en la Corte Interamericana de los Derechos Humanos.

Para Eduardo Galeano, “los derechos humanos y los derechos de la naturaleza son dos nombres de la misma dignidad”.

<sup>8</sup> Lovelock, *La venganza de la Tierra: la Teoría de la Gaia y el futuro de la humanidad*.

<sup>9</sup> En línea. Consultado el 12 de septiembre de 2017. Disponible en <portal.unesco.org/...DO=DO\_TOPIC&URL\_SECTION=201.html>.

<sup>10</sup> En línea. Consultado el 11 de septiembre de 2017. Disponible en <cartadelatierra.org/...escubra/la-carta-de-la-tierra/>.

<sup>11</sup> Históricamente, en el concepto “persona” se han incluido personas o sectores que estaban excluidos: los derechos de las mujeres, los derechos de los discapacitados, los derechos de los indígenas.

<sup>12</sup> Término que utiliza por Armonía con la Naturaleza, programa impulsado por las Naciones Unidas.



Tiene razón, lo confirma la ciencia y ha sido adoptado en la Ley Ambiental y Protección de la Tierra del entonces Distrito Federal, en sus artículos 86 Bis 1 y 2 que, por cierto, es lo mismo que se sostiene en Bolivia en su Ley de los Derechos de la Madre Tierra:<sup>13</sup>

La Tierra es un sistema viviente dinámico conformado por la comunidad indivisible de todos los sistemas de vida y los seres vivos, interrelacionados, interdependientes y complementarios, que comparten un destino común.

Los sistemas de vida son comunidades complejas y dinámicas de plantas, animales, microorganismos, otros seres y su entorno, donde interactúan comunidades humanas junto al resto de la naturaleza como una unidad funcional, bajo la influencia de factores climáticos, fisiográficos y geológicos, así como de las prácticas productivas, la diversidad cultural, y las cosmovisiones de los grupos indígenas.<sup>14</sup>

La primera parte, cuando se describe lo que es la Tierra, es la concepción del investigador inglés James Lovelock (Teoría de la Gaia), mientras que la segunda es una consideración de la ciencia biológica donde se describen los sistemas de vida –que abarcan plantas, animales, microorganismos, otros seres y su entorno– en los que interactúan comunidades humanas con el resto de la naturaleza.

Es de resaltar la interacción de las comunidades humanas dentro del sistema de vida. En otras palabras, el hombre forma parte de la naturaleza, depende de ella, ella le dio la vida, lo nutre permanentemente.

Por ello, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en su “Recomendación General Número 26, sobre la falta y/o actualización de programas de manejo en áreas protegidas de carácter federal y su relación con el goce y disfrute de diversos derechos

<sup>13</sup> En línea. Consultado el 10 de junio de 2017. Disponible en <[www.madretierra.gob.bo/portal/es/node/25](http://www.madretierra.gob.bo/portal/es/node/25)>.

<sup>14</sup> En línea. Consultado el 20 de septiembre de 2017. Disponible en <[www.aldf.gob.mx/archivo-3cd1aa41964e3f9735705a55d1ba096e.pdf](http://www.aldf.gob.mx/archivo-3cd1aa41964e3f9735705a55d1ba096e.pdf)>.

humanos" (13 de abril de 2016),<sup>15</sup> sostiene que del respeto a los derechos de la naturaleza depende el cumplimiento de algunos derechos humanos (derecho a un ambiente sano, derecho a la alimentación, derecho al agua, entre otros); nosotros agregaríamos que de ese respeto depende la existencia de la vida misma, la cual, por acción del hombre, está en peligro.

Como se aprecia, no existe una pugna entre derechos humanos, derechos de la naturaleza y derechos de los animales, ya que ambos derechos parten especialmente de la concepción de sistemas vidas. La contradicción se da en el paradigma antropocéntrico, donde únicamente el hombre es sujeto de derechos, visión meramente positivista.

### **Los derechos de la naturaleza en las constituciones de Guerrero y la Ciudad de México**

En México, es la Constitución del Estado de Guerrero la primera en reconocer: a). Los derechos de la naturaleza; b). La protección de la vida en todas sus manifestaciones y c). El principio precautorio. Posteriormente, la Constitución de la Ciudad de México hace lo mismo. Sin embargo, fue en una ley secundaria en la que se reconocieron por primera vez los derechos de la naturaleza, la Ley Ambiental y de Protección de la Tierra del Distrito Federal (2000). Hasta este momento, no se cuenta con las leyes reglamentarias respectivas, lo que hace, al menos en Guerrero, letra muerta el reconocimiento de los derechos de la naturaleza.

Se reconocen los derechos de la naturaleza, pero ante la falta de ley reglamentaria, desconocemos cuáles son los alcances de tales derechos; no obstante, la teoría y experiencias constitucionales de otros estados nos facilitan su comprensión y alcance. A esas fuentes acudiremos.

<sup>15</sup> En línea. Consultado el 12 de agosto de 2017. Disponible en <[www.cndh.org.mx/...daciones/generales/RecGral\\_026.pdf](http://www.cndh.org.mx/...daciones/generales/RecGral_026.pdf)>.



*Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero (2014)*

Artículo 2. En el Estado de Guerrero la dignidad es la base de los derechos humanos, individuales y colectivos de la persona.

Son valores superiores del orden jurídico, político y social la libertad, la igualdad, la justicia social, la solidaridad, el pluralismo democrático e ideológico, el laicismo, el respeto a la diversidad y *el respeto a la vida en todas sus manifestaciones*.

Son deberes fundamentales del Estado promover el progreso social y económico, individual o colectivo, *el desarrollo sustentable*, la seguridad y la paz social, y el acceso de todos los guerrerenses en los asuntos políticos y en la cultura, atendiendo en todo momento al principio de equidad.

*El principio precautorio* será la base del desarrollo económico y *el Estado deberá garantizar y proteger los derechos de la naturaleza en la legislación respectiva*.

La Constitución del Estado de Guerrero considera como un valor superior del orden jurídico, político y social el respeto a la vida en todas sus manifestaciones. La expresión “la vida en todas sus manifestaciones” se refiere a los diversos sistemas de vida y seres vivos, interrelacionados, interdependientes y complementarios que comparten un destino común. Sistemas de vidas, como lo manifestamos líneas arriba, son comunidades complejas y dinámicas de plantas, animales, microorganismos, entre otros seres y su entorno, donde interactúan comunidades humanas junto al resto de la naturaleza como una unidad funcional bajo la influencia de factores climáticos, fisiográficos y geológicos, así como de las prácticas productivas, la diversidad cultural y las cosmovisiones de los grupos indígenas. Esta sola expresión abarca a las comunidades humanas, plantas, animales, etcétera.<sup>16</sup>

<sup>16</sup> No existe un concepto sobre “vida” universalmente aceptado. Por ejemplo, la obra *Between Necessity and Probability: Searching for the Definition and Origin of Life* (2004) nos proporciona algo más de cien definiciones distintas de “vida” (En línea. Consultado el 12 de febrero de 2017. Disponible

En este texto vamos a emplear por igual los términos Tierra, Vida o Naturaleza. No tenemos la intención de determinar qué debemos entender por vida, tan sólo la de proporcionar algunas pinceladas sobre la misma.<sup>17</sup>

Es interesante la denominación de Ley Ambiental y Protección de la Tierra (CDMX), lo mismo que en Bolivia: Ley de los Derechos de la Madre Tierra. En ambos casos, se reconocen los derechos de la naturaleza. La Constitución del Ecuador utiliza los nombres de Pachamama y Derechos de la Naturaleza.

La relación *na savi* con su territorio es sagrada, pues no solamente ven al territorio como medio de subsistencia y explotación de recursos, sino que existe toda una relación cosmogónica con él y con la vida.<sup>18</sup> El concepto de vida puede ser definido desde

---

en <[www.springer.com/la/book/9783540204909](http://www.springer.com/la/book/9783540204909)>). Véase Felipe Aizpún, *La vida y el segundo principio de la termodinámica*. En línea. Consultado el 2 de marzo de 2017. Disponible en <[www.darwinodi.com/...o-principio-de-la-termodinamica/](http://www.darwinodi.com/...o-principio-de-la-termodinamica/)>. “Schrödinger reconoce en su libro que la vida se nos presenta (*seems to be*) como un comportamiento ordenado y determinado de la materia que no se explica únicamente por la tendencia de los sistemas a pasar del orden al desorden como preconiza el segundo principio. Sin embargo, el físico austriaco distingue entre la tendencia inversa a pasar del desorden al orden que sí violaría las leyes de la termodinámica y la tendencia a pasar de unos estados de orden a otros. La vida se basa en un orden ya existente, la vida en definitiva procede de la vida, reconociéndose así la validez perenne del principio esencial de la vida (*omnis cellula e cellula*), consagrado a partir de los experimentos de Pasteur. Lo que caracteriza a la vida, nos dice Schrödinger, es básicamente que un ser vivo “hace cosas”. Una materia inanimada sometida a las condiciones de la gravedad, el magnetismo y las fuerzas físico-químicas en general tienden a decaer hasta un estado de máxima entropía o equilibrio termodinámico. Pero un organismo vivo, por el contrario, “hace cosas”, se comporta de forma no reducible a las leyes físicas que conocemos”.

<sup>17</sup> Véase Humberto Maldonado Gómez, “La naturaleza, el hombre y su relación entre ellos”.

<sup>18</sup> Leodegario Velázquez Gálvez, “Historia de los conflictos agrarios en Atlamajalcingo del Monte”, Gro., p. 48.



diversos enfoques (biológico, químico o físico); sin embargo, el que más se utiliza es el vinculado a la ciencia de la biología: “La vida es la capacidad de nacer, crecer, reproducirse y morir”.<sup>19</sup>

Se mandata, asimismo, que “*El principio precautorio* será la base del desarrollo económico”. Debemos entender que en el desarrollo económico debe utilizarse este principio en caso de duda en cuanto a que pueda ocasionar daño una actividad humana a la naturaleza.

En la Ley General del Ambiente 25.675 (Argentina 2002), en torno a la utilización del principio precautorio, se señala que “cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la ausencia de información o certeza científica no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces, en función de los costos para impedir la degradación del medio ambiente”.<sup>20</sup> Similar a lo establecido en la Constitución de la Ciudad de México, en su Artículo 21, sobre ordenamiento territorial, apartado “A” Medio ambiente, párrafo 6: “El principio precautorio regirá cuando existan indicios fundados de que el uso de productos, tecnologías o actividades representan riesgos para la salud o el medio ambiente, en los términos que determine la ley”.

El principio precautorio representa un gran avance jurídico para la protección de la naturaleza, y se empezó a utilizar con la finalidad de salvaguardar el medio ambiente. Este principio apareció, en primera instancia, en instrumentos jurídicos de rango internacional en los años ochenta, sin olvidar que en Alemania de Oeste ya se contemplaba en ordenamientos jurídicos locales.

<sup>19</sup> En línea. Consultado el 25 de octubre de 2017. Disponible en <<https://definicion.de/vida>>. Programa Redes-La senectud del planeta (14 de marzo de 2004). En este programa, Eduardo Punset entrevista a James Lovelock, y entre las preguntas que le hace aparece una en torno al concepto de vida (en línea. Consultado el 12 de octubre de 2017. Disponible en <[https://youtu.be/2\\_VSzqYwCns](https://youtu.be/2_VSzqYwCns)>).

<sup>20</sup> Néstor Cafferatta, *Principio precautorio*. En línea. Consultado el 24 de septiembre de 2017. Disponible en <[www.redalyc.org/html/539/53907301/](http://www.redalyc.org/html/539/53907301/)>.

Su objetivo consiste en proporcionar una guía para el desarrollo y la aplicación del derecho ambiental en los casos donde existe incertidumbre científica.

Este principio genera, a la vez, acuerdos y desacuerdos sobre su aplicación. Por un lado, hay quienes consideran que proporciona la base para la acción legal temprana encaminada al tratamiento de problemas ambientales que constituyen graves amenazas para el bienestar humano. Por otro, sus oponentes argumentan que es potencialmente una causa de sobrerregulación y que limita la actividad humana (Sands, 2003). El principio 15 de la Declaración de Río de Janeiro de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo (1992), refleja su importancia, según se establece a continuación:

Con el fin de proteger el medio ambiente, los Estados deberán aplicar ampliamente el criterio de precaución conforme a sus capacidades. Cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del medio ambiente.<sup>21</sup>

En Guerrero, la naturaleza en todas sus manifestaciones está siendo devastada ante la complicidad de las autoridades. Por ejemplo,

<sup>21</sup> En línea. Consultado el 15 de agosto de 2017. Disponible en <[www.csj.gob.sv/...OS/Principio\\_15\\_Declaracion\\_Rio.pdf](http://www.csj.gob.sv/...OS/Principio_15_Declaracion_Rio.pdf)>. “La Organización Mundial del Comercio, en el Módulo de Capacitación sobre el acuerdo de medidas fitosanitarias, lo define como el ‘principio de precaución’, que es un concepto que respalda la adopción de medidas protectoras antes de contar con una prueba científica completa de un riesgo; es decir, no se debe posponer una medida por el simple hecho de que no se disponga de una información científica completa. Este ‘principio de precaución’ o enfoque precautorio se ha incorporado en varios acuerdos internacionales sobre el medio ambiente y hay quien afirma que actualmente está reconocido como un principio general del derecho internacional en materia de medio ambiente” <[www.un.org/...sa/sustdev/documents/declaracionrio.htm](http://www.un.org/...sa/sustdev/documents/declaracionrio.htm)>.



el gobierno estatal actual sigue promocionando más inversión de capital extranjero en minería, no obstante que se cuenta con muchas concesiones mineras en el estado, y la devastación es vergonzosa.<sup>22</sup>

Claro, no se compara con

el territorio sonoreño, el segundo más grande de México; cuenta con más de 5,000 concesiones mineras que representan más de 43 mil kilómetros cuadrados, el 23% de su superficie. Comparativamente, esta cantidad es superior a la suma de la superficie de los estados de Querétaro, Aguascalientes, Colima, Morelos, Tlaxcala, Hidalgo y la Ciudad de México.<sup>23</sup>

De 2000 a 2009, el gobierno federal otorgó 550 concesiones de explotación y exploración minera. Se argumenta que, en los últimos 50 años, nos han saqueado más que en los 500 años de conquista.<sup>24</sup> Según Rodríguez Montes:

No resulta extraño que desde el gobierno se haya dado anuencia a 550 concesiones de explotación y exploración a empresas mineras tan sólo de 2000 a 2009, es decir, en menos de una década, de acuerdo

<sup>22</sup> Véase Napoleón Gómez Urrutia, *Explotación y miseria minera en México*. En línea. Consultado el 19 de octubre de 2017. Disponible en <[www.jornada.unam.mx/2017/08/31/opinion/018a1pol](http://www.jornada.unam.mx/2017/08/31/opinion/018a1pol)>. Alfredo Valadez Rodríguez, *Auge de minería depredadora y contaminante en México*. ONG. En línea. Consultado el 9 de septiembre de 2017. Disponible en <[www.jornada.unam.mx/2017/08/28/estados/025n1est](http://www.jornada.unam.mx/2017/08/28/estados/025n1est)>. Sergio Ocampo Arista, *Exigen parar actividad de mineras en Guerrero; eluden pagos al fondo*. En línea. Consultado el 9 de octubre de 2017. Disponible en <[www.jornada.unam.mx/2017/08/26/estados/023n1est](http://www.jornada.unam.mx/2017/08/26/estados/023n1est)>. Véase José Gilberto Garza Grimaldo, *Problemas globales de la contemporaneidad y locales*.

<sup>23</sup> En línea. Consultado el 28 de octubre de 2017. Disponible en <[www.economiasonora.gob.mx/portal/minero](http://www.economiasonora.gob.mx/portal/minero)>.

<sup>24</sup> Camilo Valqui Cachi, "El imperialismo del siglo XXI: Naturaleza, crisis, barbarie, decadencia y alternativa".

con la Dirección General de Minas y la Dirección de Cartografía y Concesiones Mineras, de la SE federal, que especifican en una lista los Títulos de Concesión Minera Expedidos durante ese periodo. Las concesiones implican 1 millón 583 mil 928 hectáreas.<sup>25</sup>

Por último, es de resaltar el amparo otorgado a la comunidad me'phaa (tlapaneca) de San Miguel el Progreso, o la Júba Wajiín de Malinaltepec, Guerrero, que representa una esperanza para los dueños originarios del territorio nacional. Triunfó literalmente sobre el proyecto minero Corazón de Tinieblas mediante un fallo legal de trascendencia nacional. Al sentenciar en favor del amparo y la protección judicial demandada por dicha comunidad contra la explotación minera en ese territorio de la Montaña de Guerrero, la jueza primera de distrito, Estela Platero Salgado, dio por esencialmente fundados los conceptos de violación de sus derechos, y se demostró el incumplimiento de la obligación constitucional y convencional del Estado mexicano de respetar los derechos de esta comunidad indígena-agraria.

Ramón Ojeda Mestre, en su prólogo a *Los derechos de la naturaleza*, argumenta que “El lucroteismo se viene a la mente, al mismo tiempo que aquellas idas y venidas de las carabelas y galeones de la Nueva España a Europa para llevar el oro y la plata y traer las mercaderías después de los famosos espejitos cuando leemos las consideraciones contenidas en ‘21 preguntas para entender la minería del siglo XXI’”.<sup>26</sup>

Esperemos que el principio precautorio sea ejercido por las autoridades en protección de los derechos de la tierra, y no quede nada más como una importante institución de estudio para comentarlo en ponencias, artículos y libros. Debe dejar de ser letra muerta.

<sup>25</sup> En línea. Consultado el 15 de mayo de 2017. Disponible en <[www.jornada.unam.mx/2011/01/15/oja165-mineria.html](http://www.jornada.unam.mx/2011/01/15/oja165-mineria.html)>.

<sup>26</sup> Zorrilla, Sacher, Acosta y Báez, “21 preguntas para entender la minería del XXI”.



## Los derechos de la naturaleza

Algunas veces sentimos que somos la especie más importante en la Tierra. Jugamos a ser dioses, decidimos quién debe sobrevivir y quiénes deben desaparecer, basados en criterios estéticos, culturales o simplemente por capricho.<sup>27</sup>

En gran parte, ya en el numeral 2.1 quedó explicado qué debemos entender por los derechos de la naturaleza.<sup>28</sup> Fueron los Estados de Ecuador y Bolivia los que reconocieron por primera vez en una norma suprema a los derechos de la naturaleza, el Buen Vivir, así como el principio *in dubio pro-natura* (en el que la duda favorece al que defiende la vida, la salud y el ambiente).<sup>29</sup>

En México, fue en el entonces Distrito Federal donde se reconocieron los derechos de la naturaleza, dentro de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra. Por su parte, el estado de Guerrero, en 2014, reconoció estos derechos en su Constitución local, y en 2017 la Constitución de la Ciudad de México hizo lo mismo.<sup>30</sup>

En Guerrero no se ha emitido la ley reglamentaria correspondiente ni en la Ciudad de México, empero, la Ley Ambiental y Protección de la Tierra nos proporciona información necesaria para comprender qué debemos de entender por derechos de

<sup>27</sup> Roberto Rojo, “Un mundo sin insectos”, en Garza Grimaldo, José Gilberto y Rodríguez Saldaña, Roberto (coords.), *Los derechos de la naturaleza*. México: Editora Laguna, 2012.

<sup>28</sup> Garza Grimaldo y Rodríguez Saldaña (coords.), *La naturaleza con derechos. Una propuesta civilizatoria*, p. 217.

<sup>29</sup> Russo, J. y Russo, R. O., *In dubio pro natura: un principio de precaución y prevención a favor de los recursos naturales*. En línea. Consultado el 28 de octubre de 2017. Disponible en <[www.researchgate.net/...vor\\_de\\_los\\_recur\\_sos\\_naturales...tierratropical.org/...load-monitor/download.php?id=88](http://www.researchgate.net/...vor_de_los_recur_sos_naturales...tierratropical.org/...load-monitor/download.php?id=88)>.

<sup>30</sup> Garza Grimaldo, *Los derechos de la naturaleza en México*.

la naturaleza. En la Constitución de Ecuador podemos ver lo que debemos de entender por “Naturaleza” o “Pacha Mama”, así como los derechos que éstos tienen. Los artículos 71, 72, 73 y 74 disponen que

#### *Artículo 71*

La Naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos.

Toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza. Para aplicar e interpretar estos derechos se observarán los principios establecidos en la Constitución en lo que proceda.

El Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema.

#### *Artículo 72*

La naturaleza tiene derecho a la restauración. Esta restauración será independiente de la que tienen el Estado y las personas naturales o jurídicas de indemnizar a los individuos y colectivos que dependan de los sistemas naturales afectados.

En los casos de impacto ambiental grave o permanente, incluidos los ocasionados por la explotación de los recursos naturales no renovables, el Estado establecerá los mecanismos más eficaces para alcanzar la restauración, y adoptará las medidas adecuadas para eliminar o mitigar las consecuencias ambientales nocivas.

#### *Artículo 73*

El Estado aplicará medidas de precaución y restricción para las actividades que puedan conducir a la extinción de especies, la destrucción de ecosistemas o la alteración permanente de los ciclos naturales.

Se prohíbe la introducción de organismos y material orgánico e inorgánico que puedan alterar de manera definitiva el patrimonio genético nacional.



*Artículo 74*

Las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades tendrán derecho a beneficiarse del ambiente y de las riquezas naturales que les permitan el buen vivir.

Los servicios ambientales no serán susceptibles de apropiación; su producción, prestación, uso y aprovechamiento serán regulados por el Estado.

Podemos resumir el contenido del anterior articulado, resaltando cuáles son los derechos de la naturaleza, la obligación del Estado, el principio pro natura, la prohibición de introducción de GMO, las personas como beneficiadas y la prohibición de privatizar los servicios ambientales.

- La naturaleza tiene derecho a “que se le respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos”.
- La naturaleza tiene derecho a la restauración: “En los casos de impacto ambiental grave o permanente, incluidos los ocasionados por la explotación de los recursos naturales no renovables, el Estado establecerá los mecanismos más eficaces para alcanzar la restauración, y adoptará las medidas adecuadas para eliminar o mitigar las consecuencias ambientales nocivas”.
- El Estado está obligado a “aplicar medidas de precaución y restricción para las actividades que puedan conducir a la extinción de especies, la destrucción de ecosistemas o la alteración permanente de los ciclos naturales”.
- Prohíbe “la introducción de organismos y material orgánico e inorgánico que pueda alterar de manera definitiva el patrimonio genético nacional”.
- Finalmente, “las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades tendrán derecho a beneficiarse del ambiente y de las riquezas naturales que les permitan el buen vivir”.
- Además, es contundente cuando se mandata que “Los servicios ambientales no serán susceptibles de apropiación; su produc-

ción, prestación, uso y aprovechamiento serán regulados por el Estado”.

Las leyes ambientales contemplan la restauración: se entiende más como una sanción a aquel que causó un daño al medio ambiente y no como un derecho de la naturaleza. A nivel nacional, las leyes ambientales están construidas bajo el paradigma antropocéntrico y no le reconocen derechos a la naturaleza.<sup>31</sup> Se le considera cosa cuando es la vida misma.

La Constitución de la Ciudad de México consagra el derecho colectivo a la ciudad en su Artículo 17. Señala que consiste “en el uso y el usufructo pleno y equitativo de la ciudad, fundado en principios de justicia social, democracia, participación, igualdad, sustentabilidad, de respeto a la diversidad cultural, *a la naturaleza y al medio ambiente*”.

En el Artículo 18, apartado “A”, establece el derecho a un medio ambiente sano, disponiendo que

- Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.
- El derecho a la preservación y protección de la naturaleza será garantizado por las autoridades de la Ciudad de México en el ámbito de su competencia, promoviendo siempre la participación ciudadana en la materia.
- Para el cumplimiento de esta disposición, se expedirá una ley secundaria que tendrá por objeto reconocer y regular la protección más amplia de los derechos de la naturaleza conformada

<sup>31</sup> Véase a Belkis, “La naturaleza: sujeto de derecho”.



por todos sus ecosistemas y especies como un ente colectivo sujeto de derechos.

Como lo manifestamos líneas arriba, el cumplimiento al derecho humano a un medio ambiente sano para las generaciones presentes y futuras, depende de “la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico”.<sup>32</sup>

Resalta la participación de organizaciones sociales, ambientalistas, activistas y juristas, en lograr la inclusión de los derechos de la naturaleza y de los animales en la primera Constitución de la Ciudad de México. Uno de los participantes fue César Daniel González Madruga, quien logró en su momento incluir en la Ley Ambiental del entonces Distrito Federal, los Derechos de la Tierra. Otro de ellos fue Alberto Ruz Buenfil.

Finalmente, resaltamos que Guerrero, mediante decreto aprobado por unanimidad de votos, adoptó la Carta de la Tierra como marco ético en las políticas públicas ambientales:

Decreto por el que el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero adopta y asume los principios y valores de la Carta de la Tierra como marco ético para el desarrollo sustentable.

Artículo primero. El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero adopta y asume los principios y valores de la Carta de la Tierra como un marco ético para el desarrollo sustentable.

Artículos segundo. El Poder Ejecutivo, el Poder Judicial, los Organismos Públicos Descentralizados y los Honorables Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de Guerrero deberán asumir la Carta de la Tierra como un instrumento orientador en la toma de decisiones sustentables, así como en la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo, además de fomentar su contenido.

Artículo tercero. El Poder Ejecutivo del Estado, a través de las Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Educación,

<sup>32</sup> Garza Grimaldo, “Alternativa frente a la globalización: El buen vivir y la Naturaleza como sujeto de derechos”.

deberá formular e instrumentar de forma incluyente y participativa un Programa para el Desarrollo Sustentable que obedezca al Programa Mundial de Educación para el Desarrollo Sustentable promovido por la UNESCO y los Objetivos del Desarrollo Sustentable emitidos por la ONU en el 2015 en la Agenda 2030.

Esperemos que las autoridades de Guerrero tengan la conciencia necesaria para implementar la Carta de la Tierra como referente ético del desarrollo sustentable.

Se han denunciado los daños ecológicos producidos en el estado, cuya argumentación infame es la modernización de la entidad. Claro, siempre se habla de un pleno respeto “al medio ambiente”, pero en la práctica es lo menos que se respeta. Una de las reiteradas denuncias es el daño irreversible a los manglares y la deforestación.

## Los derechos de los animales

Si un ser sufre, no puede existir justificación moral para rehusar tomar ese sufrimiento en consideración. No importa la naturaleza del ser, el principio de igualdad requiere que su sufrimiento se considere igual al sufrimiento semejante de cualquier otro ser...

Es probable que llegue el día en que el resto de la creación animal pueda adquirir aquellos derechos que jamás se le podrían haber negado a no ser por obra de la tiranía.<sup>33</sup>

En mi época de estudiante, y quizá en mi etapa profesional, si me hubieran preguntado la posibilidad de reconocer constitu-

<sup>33</sup> Citado por la Organización “Sí, esperanza animal”, en la petición enviada al Congreso constituyente de la Ciudad de México (1º de noviembre de 2016). En línea. Consultado el 28 de octubre de 2017. Disponible en <[gaceta.diputados.gob.mx/ACCM/GP/PC/304.pdf](http://gaceta.diputados.gob.mx/ACCM/GP/PC/304.pdf)>.



cionalmente derechos a la naturaleza y animales, mi respuesta seguramente hubiera sido no.

En el Código Civil del Estado de San Luis Potosí, como en la mayoría de las entidades federativas, a los animales se les consideraba y se les sigue considerando como “cosa”.

Coloquialmente, entendemos por “cosa” como algo inanimado, carente de vida. Por ejemplo, una silla, una mesa, las piedras, y los animales de ninguna manera son cosas, son seres sintientes, seres vivos.

Joseph Fletcher (1905-1991), uno de los padres de la bioética, considera que la personalidad humana tiene, entre otros atributos, los siguientes: 1. inteligencia mínima; 2. autoconciencia; 3. autocontrol; 4. sentido del tiempo; 5. sentido del futuro; 6. sentido del pasado; 7. capacidad para relacionarse con otros; 8. preocupación y cuidado por los otros; 9. comunicación; 10. control de existencia; 11. curiosidad; 12. cambio y capacidad para el cambio; 13. equilibrio de razón y sentimientos.<sup>34</sup>

En un primer momento, se consideró que estos atributos no los tienen los animales, empero, la ciencia ha demostrado que éstos sí tienen la mayoría de dichos atributos, como quedó señalado en la Declaración de Cambridge (7 de julio de 2012) sobre la conciencia, en la cual se concluyó que

los animales no humanos tienen sustratos neuroanatómicos, neuroquímicos y neurofisiológicos de los estados de conciencia, junto con la capacidad de exhibir comportamientos intencionales. Es decir, que poseen la capacidad y la utilizan. La conciencia implica varios procesos cognitivos interrelacionados. Además, la conciencia requiere del uso de los sentidos como medio de conectividad entre los estímulos externos y sus asociaciones.<sup>35</sup>

<sup>34</sup> *Idem.*

<sup>35</sup> En línea. Consultado el 13 de marzo de 2017. Disponible en <[www.iih.com/noticias-y-opiniones/.../declaracion-de-cambridge-sobre-la-conciencia](http://www.iih.com/noticias-y-opiniones/.../declaracion-de-cambridge-sobre-la-conciencia)>.

Un ejemplo de nuestra cultura jurídica es el Dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia y de Estudios Legislativos, por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifica el Artículo 753 del Código Civil Federal en 2015. El dictamen reconoce que, en Sesión del Pleno del Senado de la República de fecha 25 de marzo de 2014, la senadora María Verónica Martínez Espinoza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional (PRI) de la LXII Legislatura del H. Congreso de la Unión, presentó la iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifica el Artículo 753 del Código Civil Federal.

La iniciativa fue desechada al hacerse un análisis a través del método jurídico kelseniano, cuando se defendió el criterio de que el animal es considerado cosa bajo el principio de apropiación. No obstante ello, reconoció la protección animal en otro tipo de leyes.<sup>36</sup>

El principio de apropiación de la cosa es fundamental para determinar si algo puede clasificarse como bien debido a que la protección que el sistema jurídico le otorga por la vía civil tiene como objetivo prevenir y dirimir conflictos entre las personas que pudieran reclamar su titularidad o, en su caso, cuando esas cosas provoquen algún daño en el patrimonio de otro particular. En caso de que una cosa no fuera susceptible de apropiación, estaríamos ante otro tipo de regulación normativa, pero la cosa materia del conflicto no sería considerada como un bien en estricto sentido del derecho civil.<sup>37</sup>

La Constitución de la Ciudad de México puso fin a viejos dogmas jurídicos, apoyándose en el avance de la ciencia y el derecho en el ámbito internacional. A partir de la Declaración Uni-

<sup>36</sup> En línea. Consultado el 5 de julio de 2017. Disponible en <[www.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/63/2/2016-10-25.../Dic\\_Justicia\\_753\\_CCF\\_Neg.pdf](http://www.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/63/2/2016-10-25.../Dic_Justicia_753_CCF_Neg.pdf)>.

<sup>37</sup> *Idem*.



versal de los Derechos de los Animales (1977),<sup>38</sup> Declaración Universal de Bienestar Animal (2003),<sup>39</sup> las leyes de protección animal cambiaron a Ley de Bienestar Animal. Cada día se consolida más una cultura animalista en todo el mundo; sin embargo, falta mucho por hacer.

Existe una amplia bibliografía sobre la lucha por los derechos de los animales que, en gran medida, nos proporciona Raúl Eugenio Zaffaroni en su obra ya citada, *El hombre y la pachamama*.<sup>40</sup>

La Constitución de la Ciudad de México, en su Artículo 17, apartado "B", sobre la protección a los animales, establece que

- Esta Constitución reconoce a los animales como seres sintientes, y por lo tanto, deben recibir trato digno. En la Ciudad de México, toda persona tiene un deber ético y obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales; éstos, por su naturaleza, son sujetos de consideración moral. Su tutela es de responsabilidad común.
- Las autoridades de la ciudad garantizarán la protección, bienestar, así como el trato digno y respetuoso a los animales, y fomentarán una cultura de cuidado y tutela responsable. Asimismo, realizarán acciones para la atención de animales en abandono.
- La Ley determinará:
  - a) Las medidas de protección de los animales en espectáculos públicos, así como en otras actividades, de acuerdo con su naturaleza, características y vínculos con la persona.
  - b) Las conductas prohibidas con objeto de proteger a los animales y las sanciones aplicables por los actos de maltrato y crueldad.

<sup>38</sup> En línea. Consultado el 28 de octubre de 2017. Disponible en <<https://www.gob.mx/semarnat/.../declaracion-universal-de-los-derechos-de-los-animal>>.

<sup>39</sup> En línea. Consultado el 2 de mayo de 2017. Disponible en <[www.bioeticanet.info/animales/deunanimales.htm](http://www.bioeticanet.info/animales/deunanimales.htm)>.

<sup>40</sup> Zaffaroni, *El hombre y la pachamama*.

- c) Las bases para promover la conservación, así como prevenir y evitar maltratos en la crianza y el aprovechamiento de animales de consumo humano.
- d) Las medidas necesarias para atender el control de plagas y riesgos sanitarios.
- e) Las facilidades para quienes busquen dar albergue y resguardo a animales en abandono.

Resulta interesante el Artículo 21 de esta Carta Magna de la Ciudad de México sobre el “Ordenamiento territorial”, al disponer que “Se entenderá por ordenamiento territorial la utilización racional del territorio y los recursos de la Ciudad de México, y su propósito es crear y preservar un hábitat adecuado para las personas y *todos los seres vivos*”.

*La Jornada* del 26 de octubre de 2017 informó sobre “El proyecto México Capital Animal”:

Tiene como *leitmotiv* abrir el debate en el país en torno a la concienciación sobre los derechos de los animales, sumándose a la iniciativa que el año pasado se lanzó en Madrid.

Con la finalidad de difundir esa plataforma plural que conjuga arte, cultura y pensamiento, permitirá proponer, gestionar y recibir proyectos centrados “en crear una masa crítica lo más amplia posible en relación con los diferentes ámbitos en que la situación de los animales se ve comprometida”. Este fin de semana, se efectuarán en la Ciudad de México las Jornadas de Celebración y Agradecimiento a los Animales.<sup>41</sup>

<sup>41</sup> En línea. Consultado el 30 de octubre de 2017. Disponible en <[www.jornada.com.mx/.../la-coleccion-toledo-eje-de-la-muestra-mexico-capital-animal](http://www.jornada.com.mx/.../la-coleccion-toledo-eje-de-la-muestra-mexico-capital-animal)>, <[www.jornada.com.mx/.../articulan-plataforma-con-arte-y-cultura-en-defensa-de-los-a](http://www.jornada.com.mx/.../articulan-plataforma-con-arte-y-cultura-en-defensa-de-los-a)>.



La Ciudad de México cuenta con una Ley de Protección de los Animales (2002),<sup>42</sup> y la mayoría de las entidades, de igual manera, tiene la suya. Al menos en el estado de Guerrero, su aplicabilidad no es real; es una ley meramente nominal. Sólo en esporádicos casos la prensa anuncia la intervención de SEMAR en Guerrero, como en el asunto de la muerte de un caballo que servía de tracción de una calandria en Acapulco.

En Argentina, se cristaliza jurídicamente la lucha por el reconocimiento de los derechos de los animales, al ser reconocida la orangutana de nombre Cecilia<sup>43</sup> como persona no humana. Posteriormente, otras personas no humanas de esta especie fueron liberadas en otras partes del mundo con la misma argumentación.<sup>44</sup>

Para John Stuart Mill, “todo gran movimiento se ve obligado a pasar por tres fases: ridículo, polémica y aceptación”.<sup>45</sup>

## Violencia en contra de los animales

Las leyes de bienestar animal están destinadas a proteger a los animales dentro de la ciudad. Quizá donde pueda haber mayor eficacia, es la protección de las mascotas.

Se considera que la cultura de la violencia<sup>46</sup> sobre la naturaleza y los animales la heredamos de la Biblia, ya que ésta en el Génesis afirma que Dios, al crear las plantas y animales, permitió que el hombre se enseñoreara sobre los mismos.<sup>47</sup> Al no tener

<sup>42</sup> Cfr. Cienfuegos Salgado, “Acerca de la Ley de Protección a los Animales en el Estado de Guerrero”.

<sup>43</sup> En línea. Consultado el 12 de junio de 2017. Disponible en <<https://youtu.be/gbatWq1zzY>>.

<sup>44</sup> Garza Grimaldo, *Los derechos de la naturaleza. Caso Sandra*. Disponible en <[www.gob.mx/...iversal-de-los-derechos-de-los-animales](http://www.gob.mx/...iversal-de-los-derechos-de-los-animales)>.

<sup>45</sup> Citado por Tom Regan, *En defensa de los derechos de los animales*.

<sup>46</sup> Véase a Garza Grimaldo *et al.*, *Reflexiones críticas sobre la violencia en el siglo XXI*.

<sup>47</sup> En línea. Consultado el 11 de julio de 2017. Disponible en <[www.bible.com/es/bible/149/GEN.1.rvr1960](http://www.bible.com/es/bible/149/GEN.1.rvr1960)>.

alma, fueron considerados cosas u objetos, simples máquinas al servicio del hombre.<sup>48</sup>

Descartes, argumentaba que los animales no podían sentir dolor al carecer de alma ni tener ninguna consideración moral y de dignidad. Sin embargo, en *Perla de gran precio*, literatura sagrada de la Iglesia de Jesucristo de los Últimos Días, en el capítulo sobre Moisés, se sostiene todo lo contrario.<sup>49</sup>

Desde la antigüedad, ciertos animales eran adorados como dioses; y otros, sacrificados en honor de ellos. Esta tradición aún permanece en algunos estados y comunidades de México y otras naciones. Por ejemplo, en Huajuapán de León, Oaxaca (la tradicional matanza del mole).<sup>50</sup>

En el documental *La matanza*, se escucha a un sacerdote decir:

Bueno, vamos a iniciar en esta mañana dándole gracias a Dios al iniciar esta jornada de trabajo, a esta familia que organiza la matanza, para que Dios bendiga a los trabajadores, a las personas que laboran en este lugar. Vamos a pedirle también por las familias reunidas aquí, para que Dios vaya derramando bendiciones abundantes en cada uno de ustedes. Vamos a invocar el nombre de Dios en cada uno de nosotros para que durante este tiempo en que se lleve a cabo este trabajo, Dios nos proteja, Dios los cuide para que no haya contratiempo.<sup>51</sup>

Se corta el listón de apertura de la fiesta y se sueltan los miles de chivos y cabras, y empieza la matanza cruel, insalubre, sin una

<sup>48</sup> Cfr. Alonzo Ramírez Alvarado, “Responsabilidad ecológica de los cristianos: notas para una reflexión en camino”.

<sup>49</sup> En línea. Consultado el 11 de julio de 2017. Disponible en <[www.bible.com/es/bible/149/GEN.1.rvr1960](http://www.bible.com/es/bible/149/GEN.1.rvr1960)>.

<sup>50</sup> En línea. Consultado el 16 de octubre de 2017. Disponible en <<https://youtu.be/MJwvDQDihww>>. “Documental que presenta un acercamiento a los matanceros y chiteros que ejercen su oficio en la tradicional Matanza del Mole de Caderas, que se celebra cada año a finales de octubre y principios de noviembre en Huajuapán de León, Oaxaca” (Sinopsis de YouTube).

<sup>51</sup> *Idem*. Versión estenográfica.



pizca de dolor o sentimiento de unos que parecen seres humanos con cara de verdugos medievales.

En Nepal, han sido sacrificadas en un acto ceremonial religioso, 200 mil cabezas de animales.<sup>52</sup> Es un espectáculo horrible, más terrible que el salvajismo del Circo Romano. Existen informes de que antes, la cifra de sacrificio animal era de casi 800 mil cabezas. Imaginémosnos el Estadio Azteca a su máxima capacidad, ocho veces más, lleno de animales muertos.

El video *Las 10 fiestas más crueles*<sup>53</sup> da cuenta de varias festividades en España y en otras partes del mundo, como en Perú, donde, con un alto nivel de crueldad, se pone en entredicho la racionalidad del hombre como esa gran diferencia con los animales.

El periódico *El País* del 19 de octubre de 2017, informa que

Una banda de espectadores eufóricos grita y alienta en un estadio construido con ramas de bambú en Indonesia. Suena el silbato y empieza la pelea: un perro se enfrenta a un jabalí salvaje. Es un espectáculo conocido como *edu bagong*. Ambos animales son forzados a pelear hasta que uno de los dos resulta gravemente herido. Afuera de la arena, más canes aguardan dentro de jaulas mientras sus dueños los alimentan y los cuidan antes de entrar al campo.

En Guerrero, se violenta los derechos de los animales en varias fiestas patronales y en las llamadas fiestas tradicionales o culturales: peleas de gallos, corridas de toros, las calandrias de tracción animal en Acapulco, etc. Claro, algunos de estos eventos y otros son permitidos por la ley y, por tanto, ya no se consideran ilegales, pero la violencia existe y puede llegar hasta la muerte del animal.

<sup>52</sup> YouTube nos proporciona los siguientes comentarios: “La organización internacional Igualdad Animal presenta un reportaje con imágenes nunca vistas que muestran la violencia extrema del Festival de Gadhimai, considerado el mayor sacrificio religioso de animales del mundo” (en línea. Consultado el 16 de octubre de 2017. Disponible en <<https://youtu.be/75W8ULrK4DY>>).

<sup>53</sup> En línea. Consultado el 2 de marzo de 2017. Disponible en <<https://youtu.be/Nwa2V6H3FEQ>>.

Tenemos información de que en la comunidad de Amojileca, Guerrero, hace algunos años, un grupo de jóvenes que integraban cruzadas de convivencia e integración juvenil, como una forma de hacer participar a los jóvenes en actividades “recreativas”, colgaban en un árbol una caja de madera con una perforación en la que salía solamente la cabeza de un gallo, y un joven montado en caballo se lanzaba hacia ese objetivo, y quien le arrancara la cabeza era el triunfador. Similar a lo que sucede en la comunidad cambio del Tajo, en Toledo, España, donde se cuelga a un ganso con igual fin. A este juego se le llama *La corrida del ganso* en honor del Santo Patrono Apóstol Santiago. Quienes logran arrancar la cabeza a estos animales, son aplaudidos por la concurrencia y se sienten como héroes Marvel.

En Mochitlán, Guerrero, en su fiesta religiosa en honor a su Santo Patrono Apóstol Santiago, se lleva a cabo el tradicional paseo del toro, que consiste en “pasear” por las calles pavimentadas a varios toros que, amarrados y controlados por varias personas, son toreados y montados por la gente de este municipio, y especialmente por hombres, con gallardía sin igual. Así, juegan con ellos y les lanzan cohetes, con lo cual los toros se ponen nerviosos y se lastiman. Finalmente, son sacrificados.<sup>54</sup>

La prohibición de las corridas de toros ha sido importante, a pesar de una fuerte oposición a ello, por considerarlos parte de la cultura mundial. El Partido Verde Ecologista nos proporciona la siguiente información:

- Colombia: Más de 40% de sus municipios y ciudades han logrado prohibir los espectáculos públicos y privados donde se maltraten animales, mediante leyes que regulan y erradican el maltrato animal.

<sup>54</sup> En línea. Consultado el 17 de agosto de 2017. Disponible en <<https://youtu.be/AA4sXAsojCc>>.



- Ecuador: En su capital, Quito, logró prohibir las corridas de toros y otros espectáculos donde se maltratan y sacrifican a los animales.
- España: Ha logrado prohibir las corridas en más de 80 municipios y en provincias como Asturias, Andalucía, Canarias y Cataluña.
- Francia: Las ciudades de Mouans-Sartoux, Montignac, Bully-les-mines y Joucou (Aude) han sido proclamadas antitaurinas.
- Perú: Implementó recientemente una ley que prohíbe el maltrato y sacrificio animal en espectáculos públicos y privados, incluyendo la prohibición de las corridas de toros.
- Portugal: La ciudad de Viana do Castelo fue declarada antitaurina desde 2009.
- Venezuela: Tiene 2 municipios declarados antitaurinos, donde también se han prohibido espectáculos con animales.
- En México, son varias las entidades federativas que ya las han prohibido, entre ellas, Sonora, Coahuila y Guerrero.

Hemos hablado de corridas de toros, del empleo de animales como fuerza de atracción, del maltrato animal en mascotas. Ejemplo de ello es la existencia de infinidad de videos en *YouTube* donde se aprecia la crueldad que ejerce el hombre sobre los animales. Sin embargo, qué pasa con la crueldad hacia éstos en las granjas o criaderos, la matanza cruel en los rastros, la caza y pesca furtiva, el tráfico ilegal de animales exóticos, que anualmente suman cientos de miles, muchos de ellos en vía de extinción.

Resulta paradójica la siguiente historia: un patrón vio cuando uno de sus trabajadores pateó a un animal antes de ser sacrificado, por lo cual lo despidió por maltratar al animal. Empero, posteriormente al animal se le privó de la vida como algo normal. Es loable sancionar al que maltrata a los animales, pero no se hace nada contra las industrias que matan, asesinan a miles y miles de animales para transformarlos en productos o mercancías. El

consumismo voraz del capitalismo no tiene límites.<sup>55</sup> La Tierra ha entrado a una fase de números rojos.<sup>56</sup>

La humanidad ha agotado este miércoles el presupuesto ecológico anual del planeta al consumir los recursos naturales que la Tierra puede regenerar en todo el año en agua, suelo y aire limpio. Es lo que se conoce como Día de la Sobrecapacidad de la Tierra. Esta jornada llega un día antes que en 2016, lo que significa que el planeta entra en “números rojos” y la humanidad estará viviendo “a crédito” desde este miércoles hasta lo que queda del año, según señaló Global Footprint Network, la organización mundial y social de WWF, que analiza la evolución de la huella ecológica del planeta.<sup>57</sup>

## Reflexiones finales

La humanidad es parte de un vasto universo evolutivo. La Tierra, nuestro hogar, está viva con una comunidad singular de vida.

Las fuerzas de la naturaleza promueven que la existencia sea una aventura exigente e incierta, pero la Tierra ha brindado las condiciones esenciales para la evolución de la vida. La capacidad de

<sup>55</sup> Cfr. Alberto Acosta, “La naturaleza con derechos. Una propuesta civilizatoria”.

<sup>56</sup> Carta de la Tierra: “Los patrones dominantes de producción y consumo están causando devastación ambiental, agotamiento de recursos y una extinción masiva de especies. Las comunidades están siendo destruidas. Los beneficios del desarrollo no se comparten equitativamente y la brecha entre ricos y pobres se está ensanchando. La injusticia, la pobreza, la ignorancia y los conflictos violentos se manifiestan por doquier y son la causa de grandes sufrimientos. Un aumento sin precedentes de la población humana ha sobrecargado los sistemas ecológicos y sociales. Los fundamentos de la seguridad global están siendo amenazados. Estas tendencias son peligrosas, pero no inevitables” (en línea. Consultado el 22 de julio de 2017. Disponible en <[www.earthcharterchina.org/esp/text.html](http://www.earthcharterchina.org/esp/text.html)>).

<sup>57</sup> En línea. Consultado el 1º de julio de 2017. Disponible en <[www.abc.es/sociedad/abci-tierra-entra-numeros-rojos-201708021046\\_noticia.htm](http://www.abc.es/sociedad/abci-tierra-entra-numeros-rojos-201708021046_noticia.htm)>.



recuperación de la comunidad de vida y el bienestar de la humanidad dependen de la preservación de una biosfera saludable, con todos sus sistemas ecológicos, una rica variedad de plantas y animales, tierras fértiles, aguas puras y aire limpio.

El medio ambiente global, con sus recursos finitos, es una preocupación común para todos los pueblos. La protección de la vitalidad, la diversidad y la belleza de la Tierra es un deber sagrado.

CARTA DE LA TIERRA

Ha quedado demostrado que la humanidad, la naturaleza, los animales, forman parte de lo que se ha llamado sistemas de vidas. No son cosas diferentes, forman parte de un todo que se llama vida y a la cual, establece la Constitución del Estado de Guerrero, el Estado tiene la obligación proteger en todas sus manifestaciones.

Para la filósofa inglesa Mary Midgley, “no nos parecemos a los animales; somos animales”.<sup>58</sup>

Tiene razón la Comisión Nacional de los Derechos Humanos cuando en su Recomendación General núm. 26 argumenta que para el cumplimiento de los derechos humanos es necesario el respeto de los derechos de la naturaleza; no obstante, sigue existiendo resistencia en el reconocimiento de estos derechos, y en las constituciones en las que se incorporaron, al menos en México, su reconocimiento no ha despertado interés en la clase gobernante, en los académicos, en los medios de comunicación y en la ciudadanía en general.

Nos adherimos a la afirmación de Roberto Rojo: “Algunas veces sentimos que somos la especie más importante en la Tierra. Jugamos a ser dioses, decidimos quién debe sobrevivir y quiénes deben desaparecer, basados en criterios estéticos, culturales o simplemente por capricho”.

<sup>58</sup> Regan Tom, *En defensa de los derechos de los animales*, p. 24.

La siguiente noticia nos sirve para probar lo anterior:

*Otorgan ciudadanía a robot que amenazó con destruir a los humanos*  
Sophia, una robot creada por la compañía Hanson Robotics y que en marzo de 2016 declaró que destruiría a los humanos, ha sido reconocida en Arabia Saudita como la primera máquina con ciudadanía en el mundo. Durante la convención Future Investment Initiative, celebrada en Riad, Arabia Saudita, Sophia dijo: “Estoy honrada y orgullosa por esta distinción. Es histórico ser la primera robot reconocida como ciudadana.”<sup>59</sup>

La ciudadanía sólo la pueden obtener las personas humanas, no las “cosas” con inteligencia artificial. Independientemente de que sea una simple “puntada”, este hecho pasará a la historia. Han sido reconocidas como personas morales industrias que han y siguen contaminando el planeta. Marie Monique Robin, en su obra *El mundo según Monsanto*, cuenta una historia sobre lo anterior en Estados Unidos.<sup>60</sup>

La Ley de Patentes de Estados Unidos de 1951 de Estados Unidos determinaba qué es lo que se podía patentar. Obviamente, estaba fuera de toda consideración jurídica patentar organismos vivos. Sin embargo, hay resistencias en reconocer los derechos de la naturaleza en muchas partes del mundo. Afortunadamente, ha iniciado la revolución jurídica al transitar de un paradigma antropocéntrico a uno biocéntrico. No obstante, en 1980 cambió su sentido a través de una sentencia del Tribunal Supremo, el cual declaró patentable un microorganismo transgénico.<sup>61</sup> Revolución iniciada en Ecuador y Bolivia, y que el estado de Guerrero y la Ciudad de México han secundado.

<sup>59</sup> En línea. Consultado el 28 de octubre de 2017. Disponible en <<https://aristeguinoticias.com/.../otorgan-ciudadania-a-robot-que-amenazo-con-destruir>>.

<sup>60</sup> En línea. Consultado el 12 de diciembre de 2016. Disponible en <<https://youtu.be/PwxCEKotnbg>>.

<sup>61</sup> Garza Grimaldo y Rodríguez Saldaña, *La naturaleza con derechos. Una propuesta para un cambio civilizatorio*, p. 232.



Si nos preguntamos: ¿cuál es la fuente de los derechos de la naturaleza? Sin cortapisas ni rodeos, la doctora Esperanza Martínez enfatiza: ¡La crisis del planeta!<sup>62</sup>

Es verdad, no hay tiempo para debates académicos estériles, quien lo quiera hacer, está en su derecho. Empero, quienes nos están dando un ejemplo de amor por la naturaleza son miles y miles de activistas tanto de la naturaleza como de los animales. Reconocemos que el reconocimiento de estos derechos en el ámbito constitucional no ha sido por conciencia de la clase política, sino por la lucha activista.

<sup>62</sup> Times Higher Education realizó una encuesta entre 50 ganadores del Premio Nobel para saber su opinión sobre qué consideran que será lo que ponga fin a la humanidad. El resultado fue el siguiente: 1. Aumento de población y degradación ambiental; 2. Guerra nuclear; 3. Enfermedades infecciosas o resistencia a las medicinas; 4. Egoísmo y deshonestidad; 5. Líderes pocos capaces; 6. Fundamentalismo o terrorismo; 7. Ignorancia y distorsión de la verdad; 8. Inteligencia artificial; 9. Desigualdad; 10. Medicamentos (en línea. Consultado el 11 de octubre de 2017. Disponible en <<https://laopinion.com/.../lo-que-hara-desaparecer-a-la-humanidad-segun-50-ganadore...>>). En 2015, el periódico *El País* informó que, “Después de la encíclica del Papa Francisco, y del reciente y contundente compromiso de China, 36 premios Nobel han expresado públicamente hoy su preocupación sobre las consecuencias del cambio climático, y han pedido a los líderes de todo el mundo actuar para limitar las emisiones de gases de efecto invernadero. En una declaración firmada en la isla de Mainau, en el lago de Constanza (sur de Alemania), los galardonados con el máximo reconocimiento a la carrera científica recordaron que hace 60 años en la misma isla se firmó una análoga declaración contra el uso de las armas nucleares, más conocida como Declaración de Mainau. En ese entonces fueron 18 los laureados que la redactaron –entre ellos los físicos Werner Heisenberg, Otto Hahn y Max Born–, a los que se añadieron más tarde otros 52 premios Nobel” (en línea. Consultado el 30 de octubre de 2017. Disponible en <<https://elpais.com/Ciencia>>).

Finalmente, en el preámbulo de la Carta de la Tierra se lee:

Estamos en un momento crítico de la historia de la Tierra en el cual la humanidad debe elegir su futuro. A medida que el mundo se vuelve cada vez más interdependiente y frágil, el futuro depara, a la vez, grandes riesgos y grandes promesas. Para seguir adelante, debemos reconocer que, en medio de la magnífica diversidad de culturas y formas de vida, somos una sola familia humana y una sola comunidad terrestre con un destino común. Debemos unirnos para crear una sociedad global sostenible fundada en el respeto hacia la naturaleza, los derechos humanos universales, la justicia económica y una cultura de paz. En torno a este fin, es imperativo que nosotros, los pueblos de la Tierra, declaremos nuestra responsabilidad unos hacia otros, hacia la gran comunidad de la vida y hacia las generaciones futuras.

Todos los días, los medios de comunicación informan de extraños fenómenos que se están sucediendo en la faz de la Tierra: desaparición de especies de flora y fauna, récord en emisiones de dióxido de carbono, resistencia de las bacterias a los medicamentos, hambre en el mundo, escasez de agua dulce, amenaza de la guerra nuclear, exacerbado consumismo, etcétera. Documentales dan cuenta de ello: “Días extraños en la Tierra”, “La verdad incómoda”, “El silencio de las abejas”, “El mundo según Monsanto”, “Home”, “La servidumbre moderna”, “Antes que sea tarde”, “Una verdad muy incómoda: Ahora o nunca (*An Inconvenient Sequel: Truth to Power*)”, “La historia de las cosas”, etcétera. El Papa Francisco, en su Encíclica *Laudato Sí!*, hace referencia al sistema económico como el gran responsable de lo que está pasando en la Tierra: la hemos convertido en tiradero de basura.

Finalmente, la siguiente frase es verdad: “El hombre es un estúpido”: la dura crítica del Papa Francisco a quienes niegan el cambio climático.<sup>63</sup>

<sup>63</sup> En línea. Consultado el 30 de octubre de 2017. Disponible en <[www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-41235249](http://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-41235249)>.



## Referencias

- Acosta, Alberto. "La naturaleza con derechos. Una propuesta civilizatoria", en Garza Grimaldo, José Gilberto y Rodríguez Saldaña, Roberto, *La naturaleza con derechos. Una propuesta para un cambio civilizatorio*. Editora Laguna, México, 2013.
- Belkis, Sandra. "La naturaleza: sujeto de derecho", en Garza Grimaldo, José Gilberto y Rodríguez Saldaña, Roberto (coords.), *De la creación a la venganza de la Tierra*. Editora Laguna, México, 2011.
- Cienfuegos Salgado, David. "Acercas de la Ley de Protección a los Animales en el Estado de Guerrero", en Garza Grimaldo, José Gilberto (coord), *El día en que muera el sol*. Editora Laguna, México, 2011.
- Carta de la Tierra.
- Constitución de Ecuador.
- Constitución de Bolivia.
- Constitución del Estado de Guerrero.
- Constitución de la Ciudad de México.
- Declaración Universal de los Derechos de los Animales.
- Declaración Universal de Bienestar Animal.
- Encíclica Laudato Si.
- Garza Grimaldo, José Gilberto. *Problemas globales de la contemporaneidad y locales*. Editora Laguna, México, 2008.
- Garza Grimaldo, José Gilberto. "Alternativa frente a la globalización: El buen vivir y la naturaleza como sujeto de derechos", en Valqui Cachi, Camilo y Pastor Almazán, Cutberto, *Los valores ante el capital y el poder en el siglo XXI. Crisis, desafíos y alternativas*. Ediciones Eón, México, 2011.
- Garza Grimaldo, José Gilberto. "Los derechos de la naturaleza: una revolución jurídica que avanza", en Rodríguez Saldaña, Roberto, *La naturaleza con derechos. Una propuesta para un cambio civilizatorio*. Editora Laguna, México, 2013.
- Garza Grimaldo, José Gilberto. *Los derechos de la naturaleza en México*. Editora Laguna, México, 2017.
- Garza Grimaldo, Jose Gilberto et al. *El hombre en el siglo XXI*. Instituto de Estudios Parlamentarios "Eduardo Neri", México, 2009.

- Garza Grimaldo, José Gilberto *et al.* *Reflexiones críticas sobre la violencia en el siglo XXI*. Ediciones Eón, México, 2011.
- Garza Grimaldo, José Gilberto y Rodríguez Saldaña, Roberto. *Los derechos de la naturaleza*. Editora Laguna, México, 2012.
- Garza Grimaldo, José Gilberto y Rodríguez Saldaña, Roberto (coords.). *La naturaleza con derechos. Una propuesta civilizatoria*. Editora Laguna, México, 2013.
- Hauriou, André. *Derecho constitucional e instituciones políticas*. Editorial Ariel, Barcelona.
- Huerta Ochoa, Carla. *Teoría del Derecho*. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, México, 2008.
- Ley Ambiental y de Protección de la Tierra de la Ciudad de México.
- Ley de los Derechos de la Madre Tierra (Bolivia).
- Ley de Bienestar Animal del Estado de Guerrero.
- Ley de Protección Animal de la Ciudad de México.
- La senectud del planeta (programa de Tv Redes del 14 de marzo de 2004).
- Loewenstein, Karl. *Teoría de la Constitución*. Editorial Ariel, Barcelona, 1987.
- Lovelock, James. *La venganza de la Tierra: la Teoría de la Gaia y el futuro de la humanidad*. Editora Planeta, Barcelona, 2008.
- Maldonado Gómez, Humberto. "La naturaleza, el hombre y su relación entre ellos", en Garza Grimaldo, José Gilberto *et al.*, *El hombre en el siglo XXI*. Instituto de Estudios Parlamentarios "Eduardo Neri", México, 2009.
- Ramírez Alvarado, Alonzo. "Responsabilidad ecológica de los cristianos: notas para una reflexión en camino", en Garza Grimaldo, José Gilberto *et al.*, *Nuestra América: complejidad y unidad dialéctica de la humanidad y la naturaleza en el siglo XX*. Ediciones Eón, México, 2016.
- Regan Tom. *En defensa de los derechos de los animales*. Fondo de Cultura Económica, México, 2016.
- Rojo, Roberto. "Un mundo sin insectos", en Garza Grimaldo, José Gilberto y Rodríguez Saldaña, Roberto (coords.), *Los derechos de la naturaleza*. México: Editora Laguna, 2012.



- Valqui Cachi, Camilo. "El imperialismo del siglo XXI: Naturaleza, crisis, barbarie, decadencia y alternativa", en Valqui Cachi, Camilo y Espinoza Contreras, Ramón, *El capitalismo del siglo XXI*. Universidad de Cajamarca, Perú, 2009.
- Velázquez Gálvez, Leodegario. "Historia de los conflictos agrarios en Atlamajalcingo del Monte, Guerrero". Tesis de Maestría en Humanidades. Universidad Autónoma de Guerrero.
- Zaffaroni, Raúl Eugenio. *El hombre y la pachamama*. Ediciones Colihue, Buenos Aires, 2012.
- Zorrilla, Carlos; Sacher, William; Acosta, Alberto y Báez, Michelle. "21 preguntas para entender la minería del XXI", en Garza Grimaldo, José Gilberto y Rodríguez Saldaña, Roberto, *Los derechos de la naturaleza*. Editora Laguna, México, 2012.

### **Electrónicas**

- <eduardo-galeano.blogspot.com/>.
- <www.jornada.unam.mx/2015/04/26/politica/005n1pol>.
- <www.jornada.unam.mx/2011/01/15/oja165-mineria.html>.
- <http://dhpedia.wikispaces.com/Mensaje+a+la+cumbre+de+la+Madre+Tierra+por+Eduardo+Galeano>.
- <portal.unesco.org/...DO=DO\_TOPIC&URL\_SECTION=201.html>.
- <cartadelatierra.org/...escubra/la-carta-de-la-tierra/>.
- <www.madretierra.gob.bo/portal/es/node/25>.
- <www.aldf.gob.mx/archivo-3cd1aa41964e3f9735705a55d1ba096e.pdf>.
- <www.cndh.org.mx/...daciones/generales/RecGral\_026.pdf>.
- <www.springer.com/la/book/9783540204909>.
- <www.darwinodi.com/...o-principio-de-la-termodinamica>.
- <https://definicion.de/vida>.
- <https://youtu.be/2\_VSzqYwCns>.
- <www.redalyc.org/html/539/53907301/>.
- <www.csj.gob.sv/...OS/Principio\_15\_Declaracion\_Rio.pdf>.
- <www.un.org/...sa/sustdev/documents/declaracionrio.htm>.
- <www.jornada.unam.mx/2017/08/31/opinion/018a1pol>.

<[www.jornada.unam.mx/2017/08/28/estados/025n1est](http://www.jornada.unam.mx/2017/08/28/estados/025n1est)>.  
<[www.jornada.unam.mx/2017/08/26/estados/023n1est](http://www.jornada.unam.mx/2017/08/26/estados/023n1est)>.  
<[www.economiasonora.gob.mx/portal/minero](http://www.economiasonora.gob.mx/portal/minero)>.  
<[www.jornada.unam.mx/2011/01/15/oja165-mineria.html](http://www.jornada.unam.mx/2011/01/15/oja165-mineria.html)>.  
<[www.researchgate.net/...vor\\_de\\_los\\_recursos\\_naturales](http://www.researchgate.net/...vor_de_los_recursos_naturales)>.  
<[gaceta.diputados.gob.mx/ACCM/GP/PC/304.pdf](http://gaceta.diputados.gob.mx/ACCM/GP/PC/304.pdf)>.  
<[www.iiih.com/noticias-y-opiniones/.../declaracion-de-cambridge-sobre-la-conciencia](http://www.iiih.com/noticias-y-opiniones/.../declaracion-de-cambridge-sobre-la-conciencia)>.  
<[www.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/63/2/2016-10-25.../Dic\\_Justicia\\_753\\_CCF\\_Neg.pdf](http://www.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/63/2/2016-10-25.../Dic_Justicia_753_CCF_Neg.pdf)>.  
<<https://www.gob.mx/semarnat/.../declaracion-universal-de-los-derechos-de-los-animales>>.  
<[www.bioeticanet.info/animales/deunanimales.htm](http://www.bioeticanet.info/animales/deunanimales.htm)>.  
<<http://www.jornada.com.mx/.../la-coleccion-toledo-eje-de-la-muestra-mexico-capital-animales>>.  
<<http://www.jornada.com.mx/.../articulan-plataforma-con-arte-y-cultura-en-defensa-de-los-a>>.  
<[www.gob.mx/...iversal-de-los-derechos-de-los-animales](http://www.gob.mx/...iversal-de-los-derechos-de-los-animales)>.  
<<https://youtu.be/gbatWq11zzY>>.  
<[www.bible.com/es/bible/149/GEN.1.rvr1960](http://www.bible.com/es/bible/149/GEN.1.rvr1960)>.  
<<https://youtu.be/MJwvDQDihww>>.  
<<https://youtu.be/75W8ULrK4DY>>.  
<<https://youtu.be/Nwa2V6H3FEQ>>.  
<<https://youtu.be/AA4sXAsojCc>>.  
<[www.earthcharterchina.org/esp/text.html](http://www.earthcharterchina.org/esp/text.html)>.  
<[www.abc.es/sociedad/abci-tierra-entra-numeros-rojos-201708021046\\_noticia.htm](http://www.abc.es/sociedad/abci-tierra-entra-numeros-rojos-201708021046_noticia.htm)>.  
<<https://aristeguinoticias.com/.../otorgan-ciudadania-a-robot-que-amenazo-con-destruir>>.  
<<https://youtu.be/PwxCEKotnbg>>.  
<<https://laopinion.com/.../lo-que-hara-desaparecer-a-la-humanidad-segun-50-ganadore...>>.  
<<https://elpais.com/Ciencia>>.  
<[www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-41235249](http://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-41235249)>.

